ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CS017 DE 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 028 DE 2025

Señores:
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO DEL MUNICIPIO DE PAUNA Sigla: APROCAMPA
NIT Nº 900.076.425-8
R/L NIBA MARGOTH ALBAÑIL FURQUE
C.C No. 23.875.542 de Pauna
Teléfono Celular: 3203056117
aprocampa@gmail.com
3 # 3 -40 Pauna

Cordial saludo,

Por medio de la presente, le comunico que su oferta presentada para el Proceso de Contratación de **Mínima Cuantía No. 028 de 2025**, cuyo objeto consiste en**: SUMINISTROS DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS EN EL PLAN AGROPECUARIO, EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL A CARGO DE LA EPSEA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE PAUNA,** ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por el Municipio de Pauna -Boyacá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la Oferta, en la Invitación Pública y los Estudios Previos; los cuales hacen parte integral del presente documento, así:

1.OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Municipio de Pauna requiere contratar el suministro de los siguientes elementos o bienes:
SUMINISTROS DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS EN EL PLAN AGROPECUARIO, EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL A CARGO DE LA EPSEA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE PAUNA

PRODUCTOS ESPERADOS Garantizar los programas priorizados en el plan agropecuario, extensión agropecuaria y ambienta del municipio.

No.	Descripción
21101500	Maquinaria agrícola para la preparación del suelo.
10000000	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros

CONDICIONES TECNICAS

El Municipio de Pauna requiere contratar el suministro de los siguientes elementos o bienes:

N°	INSUMOS VETERINARIOS	ÍTEM	PRESENTACION /UNIDAD	CANTIDAD
1	PROGRAMAS SANIDAD ANIMAL, PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA-INSUMOS VETRERINARIOS-CONTROL DE PLAGAS	CATETER INTROCAN CAL 22 (AZUL)	UNIDADES	100
2		CATETER INTROCAN CAL 24 (AMARILLO)	UNIDADES	100
3		CAJA JERINGAS DOS PIEZAS 1 ML	CAJA X 100 UNID	4
4		CAJA JERINGAS DOS PIEZAS 3 ML	CAJA X 100 UNID	4
5		CAJA JERINGAS DOS PIEZAS 5 ML	CAJA X 100 UNID	4

6		CAJA AGUJA 21 G X 1 "	CAJA X100	2
7		TUBO ESPARADRAPO LEUKOPLAST POR 10 YARDAS	TUBO	1
8		TOALLAS DE MANOS LÍNEA INDUSTRIAL PAQUETE 150 TOALLAS	PAQUETES	8
9		JABÓN DE MANOS	FRASCO 500 ML	1
10		CUCHILLAS BARBERA	CAJA X 5 UNID	20
11		CAJA DE BISTURÍ NUMERO 24	CAJA X 100 UND	1
12		SUTURA ABSORBIBLE (ACID POLYGLYCOLICO NÚMERO 1 Y/O 0)	CAJA X 12 UNID	7
13		GASA ESTÉRIL X 24 UNIDADES DE 5 GASAS	PAQUETE X 24 UNID	8
14		YODO	LITRO	1
15		AGUA OXIGENADA	GALÓN X 3500 ML	1
16		ALCOHOL	GALÓN X 3800Ml	1
17		CLORHEXIDINA	LITRO	3
18		JABÓN DE CLORHEXIDINA 4 %	LITRO	2
19		GUANTES DE NITRILO TALLA L	CAJA X 100 UNIDADES	4
20		GUANTES DE NITRILO TALLA XL	CAJA X 100 UNIDADES	3
21		AMONIO CUATERNARIO (VIRUKILL)	LITRO	1
22		CLORURO DE SODIO X 500 ML	BOLSA X 500 ML	6
23		BURETROL EQUIPO	UND- EQUIPO	10
24		EQUIPO MICRO GOTEO	UND- EQUIPO	10
26		BOLSA ROJA PARA RECIDUOS BIOLOGICOS	60 CM X 40 CM	30
28		TAPABOCAS	CAJA X 50 UNID	1
29		KIT INSTRUMENTAL VETERINARIO Porta agujas de mayo (1 Und) - Pinza hemostatica kelly (3 Und) - Tijeras de mayo (1 und) - Pinza con garra (Und) - Pinzas sin garra (Und)	KIT/ UND	1
30		SONDA NASOGASTRICA PARA EQUINOS MEDIANA (2.70 mts x 5/8)	UND	1
31		GUANTES ESTERILES TALLA 7	CAJA	3
32		MANGAS SUPER SENSITIVA	CAJA X 100 UND	5
33		GUANTES DE LATEX TALLA 7	CAJA X 100 UND	1
34		PINZAS DE BARNES O DESCORNADOR	PINZA	3
36		FUNDA SANITARIA PARA PISTOLA DE INSEMINACIÓN	CAJA X 100	1
37		DESCORNADOR DE GANADO TOPIZADOR	UND	1
35		FUNDA PARA PISTOLA DE INSEMINACION	PAQUETE 50 UNIDADES.	2

1		VIAL DE XILACINA al 2%	FRASCO X 20 ml	6
2		VIAL DE KETAMINA al 50%	FRASCO X 50 ml	5
3		VIAL DE COMPLEJO B 12	FRASCO X 100 ML	2
4		VIAL ANTIBIÓTICO PENICILINA TRIPLE X10 MILLONES DE UI	FRASCO X 20 ml	5
5		VIAL DE ANALGÉSICO MELOXICAM AL 5%	FRASCO X 50 ml	2
6		VIAL DE QUERCETOL	FRASCO X 50 ML	2
8		VIAL DE ATROPINA al 1%	FRASCO X 50 ml	1
9		IVERMECTINA 3,15%	FRASCO X 500 ml	1
10		HEMOPAR B12	FRASCO x 100mL	5
11		OXITETRACICLINA	FRASCO x 500ML	4
12		RICOMAX	FRASCO x 500ML	2
13		LIDOCAINA	FRASCO x50mL	10
14		CREOLINA	LITRO	1
15		NITROGENO - TERMO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	LITRO	30
16		FENBENDAZOL AL 25 %	Galon x 2 Litros	1
17		ETHION E.C 83%	LITRO	1
		ALERVEC	FRASCO x50 ML	1
		CAL VIVA	Bulto x 50 kilos	4
		PURINA DE PESCADO DE LEVANTE	Bulto x 40 Kilos	1
18		MOLUSQUICIDA - BABOSIN	Libra	7
	PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA - MEJORAMIENTO GENÉTICO	Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos - TORO: MR. MANSO 557 , PEDIGRI: -ABC Esto Suville 443 X JDH Lady Jaime Manso (JDH Sir Liberty Manso) RAZA: BRAHMAN GRIS, FIN ZOOTECNICO: CARNE	Und	15

		Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO: Vagao de navirai, PEDIGRI: REM DANUT X NAVIRAÌ 168000-17 (SUPER PRECOCE), RAZA:NELORE, FIN ZOOTECNICO: CARNE	Und	15
		Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO: Hendrix, PEDIGRI: JX JAYWALK (6) X DELUCA (3), RAZA: JERSEY , FIN ZOOTECNICO: LECHE	Und	15
		Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO: Debrief, PEDIGRI: DALTON X SHADY - DALE BEN`S DELAINEY A2A2, RAZA: AYRSHIRE, FIN ZOOTECNICO: LECHE	Und	15
		Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO:VISION PP RED, PEDIGRI: WILDER KITAMI PP X A NANAS E.T A2A2, RAZA: HOLSTEIN, FIN ZOOTECNICO: LECHE	Und	40
	PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA - MANEJO Y MEJORAMIENTO DE PRADERAS - PARCELAS DEMOSTRATIVAS	ABONO ORGANICO Bulto x 50 kilos , Humedad Máxima 12.6%, Cenizas: 54.5%, Perdidas por Volatilización: 32.9%, Carbono orgánico: 10.9%, C.I.C: 23.7 mEq/100g, PH: 6.98 , Conductividad Eléctrica: 38.9 dS/m, Cap. Retención de Humedad : 62.9%, Densidad: 0.77 g/cc , Nitrógeno Total (N): 1.10 % , Fósforo (P2O5) : 2.30 %, Potasio(K2O) : 1.80 %, Calcio (CaO): 21.4 %, Magnesio (MgO) : 0.73 %, Azufre (S) : 2.08%, Silicio (SiO2): 15,5%, Elementos Menores (Fe, Cu, Mn, Zn, S): Trazas	Bulto x 50 kilos	100
		CAL DOLOMITA	Bulto x 50 kilos	100
		SEMILLA BLINDADA FORRAJERA BRACHIARIA DECUMBENS BASILISK	Kilogramo	100
	PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA - INSUMOS AGROPECUARIOS, PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y LOMBRICULTIVOS	BOLSAS DE POLIETILENO PERFORADAS, DE 16X32 CON FUELLES LATERALES CALIBRE 2,5	Und	8000
		PAPEL VINIPEL 15 CM X 300 M	Und	10
		CINTA DE INJERTO DE 2 CM X 100 M	und	5
		BOLSAS DE PAPEL KRAFT 2 Libra	Paquete x 100 Und	20
		DACONIL 720 SC-FUNGICIDA	Litro	2

		CARBENDAZIM - FUNGICIDA	Litro	3
		CIPERMETRINA - INSECTICIDA	Litro	4
		MALATHION 57% EC - INSECTICIDA	Litro	2
		PROTEUS - INSECTICIDA	Litro	1
		PLASTICO NEGRO (4X100MTS) CALIBRE 6	Rollo	1
		SEMILLA DE LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA	Kilo	200

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica). 3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 8. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a el Municipio una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar, cuando aplique. 9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro). 11. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato, cuando aplique. 12. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas,

políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad. 13. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Sistema Integrado de Gestión y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control (Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión de Calidad). 14. El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. 15. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. 16. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. 17. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica). 18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Pauna.
2. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normatividad sanitaria y ambiental vigente.
3. El contratista corre con los gastos de transporte o acarreo que se generen en ocasión del presente contrato, sin que este produzca un gasto adicional para la administración Municipal.
4. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los Ítems objeto durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con los requerimientos de la entidad a través de la supervisión, de acuerdo a la descripción y presentaciones estipuladas en el presente documento.
5. Sera causal de devolución aquellos Ítems que se consideren alterados en los componentes físicos o incumplimiento de las de las características del contrato, los elementos a suministrar deben ser nuevos, con fechas vigentes, con resolución Invima vigente y las demás requisiciones legales a que haya lugar.
6. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en la invitación pública, condiciones y sus anexos.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando en ellos

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días VIGENCIA 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato

3. VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA: El valor del contrato que se deriva de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000.00) M/CTE** valor que incluye los costos directos e indirectos:

Nº	ÍTEM	PRESENTACION /UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CATETER INTROCAN CAL 22 (AZUL)	UNIDADES	100	6.000	600.000
2	CATETER INTROCAN CAL 24 (AMARILLO)	UNIDADES	100	6.000	600.000
3	CAJA JERINGAS DOS PIEZAS 1 ML	CAJA X 100 UNID	4	53.000	212.000
4	CAJA JERINGAS DOS PIEZAS 3 ML	CAJA X 100 UNID	4	89.000	356.000
5	CAJA JERINGAS DOS PIEZAS 5 ML	CAJA X 100 UNID	4	100.000	400.000
6	CAJA AGUJA 21 G X 1 "	CAJA X100	2	25.000	50.000
7	TUBO ESPARADRAPO LEUKOPLAST POR 10 YARDAS	TUBO	1	121.000	121.000
8	TOALLAS DE MANOS LÍNEA INDUSTRIAL PAQUETE 150 TOALLAS	PAQUETES	8	15.000	120.000
9	JABÓN DE MANOS	FRASCO 500 ML	1	9.000	9.000
10	CUCHILLAS BARBERA	CAJA X 5 UNID	20	2.200	44.000
11	CAJA DE BISTURÍ NUMERO 24	CAJA X 100 UND	1	77.500	77.500
12	SUTURA ABSORBIBLE (ACID POLYGLYCOLICO NÚMERO 1 Y/O 0)	CAJA X 12 UNID	7	177.500	1.242.500
13	GASA ESTÉRIL X 24 SOBRES DE 5 UNIDADES	PAQUETE X 24 UNID	8	27.500	220.000
14	YODO	LITRO	1	49.000	49.000
15	AGUA OXIGENADA	GALÓN X 3500 ML	1	74.000	74.000
16	ALCOHOL	GALÓN X 3800MI	1	64.000	64.000
17	CLORHEXIDINA	LITRO	3	100.000	300.000
18	JABÓN DE CLORHEXIDINA 4 %	LITRO	2	90.000	180.000
19	GUANTES DE NITRILO TALLA L	CAJA X 100 UNIDADES	4	41.000	164.000
20	GUANTES DE NITRILO TALLA XL	CAJA X 100 UNIDADES	3	41.000	123.000
21	AMONIO CUATERNARIO (VIRUKILL)	LITRO	1	160.000	160.000

22	CLORURO DE SODIO X 500 ML	BOLSA X 500 ML	6	9.000	54.000
23	BURETROL EQUIPO	UND- EQUIPO	10	9.000	90.000
24	EQUIPO MICRO GOTEO	UND- EQUIPO	10	5.500	55.000
25	BOLSA ROJA PARA RECIDUOS BIOLOGICOS	60 CM X 40 CM	30	1.200	36.000
26	TAPABOCAS	CAJA X 50 UNID	1	16.500	16.500
27	KIT INSTRUMENTAL VETERINARIO -Porta agujas de mayo (1 Und) - Pinza hemostatica kelly (3 Und) - Tijeras de mayo (1 und) - Pinza con garra (Und) - Pinzas sin garra (Und)	KIT/ UND	1	180.000	180.000
28	SONDA NASOGASTRICA PARA EQUINOS MEDIANA (2.70 mts x 5/8)	UND	1	380.000	380.000
29	GUANTES ESTERILES TALLA 7	CAJA	3	120.000	360.000
30	MANGAS SUPER SENSITIVA	CAJA X 100 UND	5	71.000	355.000
31	GUANTES DE LATEX TALLA 7	CAJA X 100 UND	1	62.000	62.000
32	PINZAS DE BARNES O DESCORNADOR	PINZA	3	282.000	846.000
33	FUNDA SANITARIA PARA PISTOLA DE INSEMINACIÓN	CAJA X 100	1	29.000	29.000
34	DESCORNADOR DE GANADO TOPIZADOR	UND	1	201.000	201.000
35	FUNDA PARA PISTOLA DE INSEMINACION	PAQUETE 50 UNIDADES.	2	42.000	84.000
36	VIAL DE XILACINA al 2%	FRASCO X 20 ml	6	78.000	468.000
37	VIAL DE KETAMINA al 50%	FRASCO X 50 ml	5	183.000	915.000
38	VIAL DE COMPLEJO B 12	FRASCO X 100 ML	2	27.500	55.000
39	VIAL ANTIBIÓTICO PENICILINA TRIPLE X10 MILLONES DE UI	FRASCO X 20 ml	5	46.500	232.500
40	VIAL DE ANALGÉSICO MELOXICAM AL 5%	FRASCO X 50 ml	2	48.500	97.000
41	VIAL DE QUERCETOL	FRASCO X 50 ML	2	121.000	242.000
42	VIAL DE ATROPINA al 1%	FRASCO X 50 ml	1	45.600	45.600

43	IVERMECTINA 3,15%	FRASCO X 500 ml	1	179.000	179.000
44	HEMOPAR B12	FRASCO x 100mL	5	72.000	360.000
45	OXITETRACICLINA	FRASCO x 500ML	4	60.000	240.000
46	RICOMAX	FRASCO x 500ML	2	140.000	280.000
47	LIDOCAINA	FRASCO x50mL	10	30.000	300.000
48	CREOLINA	LITRO	1	40.000	40.000
49	NITROGENO - TERMO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	LITRO	30	10.000	300.000
50	FENBENDAZOL AL 25 %	Galon x 2 Litros	1	200.000	200.000
51	ETHION E.C 83%	LITRO	1	181.000	181.000
52	ALERVEC	FRASCO x50 ML	1	45.000	45.000
53	CAL VIVA	Bulto x 50 kilos	4	26.000	104.000
54	PURINA DE PESCADO DE LEVANTE	Bulto x 40 Kilos	1	270.000	270.000
55	MOLUSQUICIDA - BABOSIN	Libra	7	40.000	280.000
56	Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos - TORO: MR. MANSO 557 , PEDIGRI: - ABC Esto Suville 443 X JDH Lady Jaime Manso (JDH Sir Liberty Manso) RAZA: BRAHMAN GRIS, FIN ZOOTECNICO: CARNE	Und	15	69.000	1.035.000
57	Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO: Vaqao de navirai, PEDIGRI: REM DANUT X NAVIRAÍ 168000-17 (SUPER PRECOCE), RAZA:NELORE, FIN ZOOTECNICO: CARNE	Und	15	128.000	1.920.000
58	Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO: Hendrix, PEDIGRI: JX JAYWALK (6) X DELUCA (3), RAZA: JERSEY , FIN ZOOTECNICO: LECHE	Und	15	120.000	1.800.000

59	Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO: Debrief, PEDIGRI: DALTON X SHADY -DALE BEN´S DELAINEY A2A2, RAZA: AYRSHIRE, FIN ZOOTECNICO: LECHE	Und	15	100.000	1.500.000
60	Pajillas de semen congelado para inseminación artificial en bovinos- TORO:VISION PP RED, PEDIGRI: WILDER KITAMI PP X A NANAS E.T A2A2, RAZA: HOLSTEIN, FIN ZOOTECNICO: LECHE	Und	40	120.000	4.800.000
61	ABONO ORGANICO Bulto x 50 kilos , Humedad Máxima 12.6%, Cenizas: 54.5%, Perdidas por Volatilización: 32.9%, Carbono orgánico: 10.9%, C.I.C: 23.7 mEq/100g, PH: 6.98 , Conductividad Eléctrica: 38.9 dS/m, Cap. Retención de Humedad : 62.9%, Densidad: 0.77 g/cc , Nitrógeno Total (N): 1.10 % , Fósforo (P2O5) : 2.30 %, Potasio(K2O) : 1.80 %, Calcio (CaO): 21.4 %, Magnesio (MgO) : 0.73 %, Azufre (S) : 2.08%, Silicio (SiO2): 15,5%, Elementos Menores (Fe, Cu, Mn, Zn, S): Trazas	Bulto x 50 kilos	100	40.000	4.000.000
62	CAL DOLOMITA	Bulto x 50 kilos	100	27.000	2.700.000
63	SEMILLA BLINDADA FORRAJERA BRACHIARIA DECUMBENS BASILISK	Kilogramo	100	40.000	4.000.000
64	BOLSAS DE POLIETILENO PERFORADAS, DE 16X32 CON FUELLES LATERALES CALIBRE 2,5	Und	8000	130	1.040.000
65	PAPEL VINIPEL 15 CM X 300 M	Und	10	20.000	200.000
66	CINTA DE INJERTO DE 2 CM X 100 M	und	5	50.000	250.000
67	BOLSAS DE PAPEL KRAFT 2 Libra	Paquete x 100 Und	20	8.500	170.000
68	DACONIL 720 SC- FUNGICIDA	Litro	2	78.400	156.800
69	CARBENDAZIM - FUNGICIDA	Litro	3	67.000	201.000
70	CIPERMETRINA - INSECTICIDA	Litro	4	40.000	160.000
71	MALATHION 57% EC - INSECTICIDA	Litro	2	92.000	184.000
72	PROTEUS - INSECTICIDA	Litro	1	224.600	224.600
73	PLASTICO NEGRO (4X100MTS) CALIBRE 6	Rollo	1	760.000	760.000
74	SEMILLA DE LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA	Kilo	200	10.000	2.000.000
	TOTAL				39.850.000

4.FORMA DE PAGO. El Municipio de Pauna, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un único pago previa entrega y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, constancia de la respectiva entrada al Almacén del Municipio, si aplica.

Para efectos del pago (s), el Contratista deberá presentar:

Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.

Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones, acreditación de inscripción de los participantes, entregables y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

certificación bancaria La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Municipio una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez adjudicado el proceso de selección a la Secretaría de General y de Gobierno el porcentaje que se afectara por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo.

5.GARANTÍA ÚNICA: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

6. SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del secretario de secretario de desarrollo social o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio vigente. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de la Oferta se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador(a) del Gasto de la Entidad. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las Garantías, cuando aplique.

PARÁGRAFO: La presente aceptación de oferta, se publicará en www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se suscribe en Pauna Boyacá, el Veintiún (21) de agosto de 2025.

Original Firmado
JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Yeferson Alirio Murcia j / Asesor contratación